FUNDAMENTOS

El principio nº 7 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece "...El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación y la sociedad; y las autoridades públicas se esforzaran por promover el goce de este derecho".

El derecho a la recreación es entendido y dimensionado como un factor cuya valoración y trascendencia posibilita el desarrollo humano y social, razón por la cual después de la nutrición, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social, es catalogado como una necesidad fundamental del ser humano que estimula su capacidad de crecimiento, posibilitando encontrar otras estrategias pedagógicas, sociales y culturales, para la convivencia del individuo dentro de un marco de valores.

La Provincia de Río Negro promueve acciones tendientes a favorecer la inserción social y la realización del propio proyecto de vida, la ley provincial nº 2.055 de las personas con discapacidad, iguala condiciones para que todos puedan participar en la vida común y en igualdad de oportunidades. A tal fin convoca a la participación de la comunidad en la búsqueda de soluciones a los problemas que lo afectan a través de programas integrados y coordinados que eviten la duplicación de esfuerzos.

La protección de las personas que poseen algún tipo de discapacidad es una urgente prioridad de una correcta política gubernamental y como consecuencia surge una imperiosa necesidad de eliminar aquellas barreras físicas y arquitectónicas que impiden su necesario desenvolvimiento.

La valoración contemporánea del tiempo libre nos lleva a proponer un análisis particularizado de la accesibilidad en el uso de ese tiempo de ocio. Este conjunto tan amplio involucra en el turismo entre otros segmentos de la demanda al grupo de la tercera edad, al grupo familiar con niños pequeños, niños y personas pequeñas, personas con discapacidad temporal (mujeres embarazadas, personas enyesadas, etcétera) y permanentes (motrices, sensoriales y mentales), que según las estadísticas generales conforman este segmento el 40% de la población mundial, por lo que se requiere una particular atención al tema durante el proceso de planificación de actividades turísticas y recreativas.

La creación de una plaza con juegos accesibles e integradores para niños con discapacidades, no es idea de que sea exclusivamente para ellos sino que sirva como elemento integrador al ser compartida la diversión con los

demás chicos que no presentan esas dificultades, erradicando cualquier tipo de discriminación. Un ejemplo en nuestra provincia es la primera plaza integradora de la Patagonia, denominada Mauricio Hughes ubicada en la Ciudad de Luis Beltrán.

En la búsqueda de la integración de los niños con discapacidades es que el primer espacio publico en la ciudad capital de la Provincia de Río Negro, que contará con éstas singulares características denominada: "Plaza Integradora", y equipada con juegos accesibles que permiten la interacción de los niños y de sus padres de toda la ciudad, será inaugurada por la Municipalidad de Viedma en el mes de febrero del año 2007 y que estará situada en la actual Plaza España delimitada entre las calles Descalzi, Colectora e Italia, lindante con el fondo de vivienda de las parcelas 2 lote n° 1 y 12 lote n° 10 de la manzana n° 156.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Pape

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social, educativo y cultural al espacio recreativo con juegos especiales para personas con discapacidad, que se habilitara en la actual "Plaza España" ubicada en la Manzana n° 156, de la ciudad de Viedma, a inaugurarse en febrero de 2007 como espacio público denominado "Plaza Integradora".

Artículo 2°.- De forma.